

El medio judicial ha pasado de permanecer aparentemente ajeno a ser positivamente sensible a los estímulos del entorno, acusando en sí mismo todas las tensiones del texto sociopolítico: son palabras del juez Perfecto Andrés Ibáñez (*), que reflejan el cambio experimentado por un sector progresista de la Magistratura italiana, dispuesto a deponer una actitud tradicionalmente elitista (propia de un "cuerpo separado"), sacralizante e impermeable a la dinámica de las fuerzas sociales; para comprometerse, en cambio, dentro de su específica función, en la apertura de espacios democráticos

efectivos y no simplemente abstractos.

Es evidente que los jueces, según recuerda Senese, venían estando "fuera de la Historia y de la política", asumiendo su quehacer de aplicadores de la ley a través de una mera subsunción de los hechos en la norma y subordinando, de esta manera, el contenido a la forma, la sociedad a la legalidad y la realidad a la idea. Concepción que se apoya en el Positivismo, que instaló los valores de coherencia, certidumbre y completud en el ordenamiento jurídico como cobertura doctrinal de los intereses y sentimientos de la burguesía liberal. De ahí que eleve a la categoría de dogma el contrato (regulador de relaciones mercantiles y privadas) y que, incluso, el pacto social aparezca como la forma originaria de constitución del Estado, en el pensamiento de Rousseau. La ley resulta así expresión de la voluntad general, atiendo al bien común y fuera de ese orden acabado sólo queda patología social, insuficiente socialización o marginación frente al Estado de Derecho...

Sin embargo, la situación no es tan lineal y uniforme: quienes pactan no siempre son iguales, sino que suelen es-

tar situados en distintos planos de dominación (empresario-trabajador); los contratos contienen cláusulas de "adhesión" que limitan la libertad de una de las partes; los valores propios del capitalismo son contestados por amplios sectores contraculturales; las sociedades modernas reclaman el pluralismo como expresión de libertad... y la misma legalidad entra en crisis cuando se trata de optar entre el Código Rocco —super-

reivindica el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de los trabajadores en la organización política, económica y social del país, removiendo los obstáculos que se opongan a ello), para, desde esta exigencia, y con absoluto respeto a la legalidad, denunciar como anticonstitucionales cuantas disposiciones contradigan dicho precepto... Y, en todo caso, analizan críticamente la distancia que puede separar la

norma fundamental de otras leyes de rango inferior que tratan de desarrollarla sin atender a sus proclamados principios.

Por último, el intérprete del Derecho comienza a despren-

derse de su "rol" social individualista y conservador, abandonando el "ghetto" burocrático y su condición de "especialista", para penetrar en el ámbito del debate público generalizado... No hay duda de que está sensibilizado ante la gravedad de los denominados "delitos masa" (que afectan a los intereses de sectores modestos) y reacciona críticamente frente al deterioro ecológico, los fraudes alimentarios, la evasión de capital o los delitos de "cuello blanco". El magistrado con mentalidad democrática anuncia el peligro de que se instalen sistemas normativos autoritarios, bajo el pretexto de un aumento cuantitativo de la delincuencia común, sin analizar los factores etiológicos y los desequilibrios estructurales que favorecen la marginación.

Los jueces italianos —incluidos en el sector aludido— recobran, cada día, su condición de ciudadanos, rechazando el pretendido aislamiento a que la ideología conservadora quiere reducirlos. Porque, o sirven a una alternativa de compromiso democrático y concreto, o caen en el vacío de su propia soledad, en un mundo de abstracción, razonamientos y silogismos que refleja y perpetúa su alejamiento de la realidad. ■

USO ALTERNATIVO DEL DERECHO

MANUEL RICO LARA

(Magistrado. Miembro de Justicia Democrática)

vivencia de la época fascista— y la Constitución de la República, eminentemente progresista. Y es que, en definitiva, el derecho burgués pretende ser "un derecho igual para situaciones desiguales", como afirmaba Marx, lo que destaca su carácter formalista y carencia de autonomía propia.

Los miembros de la Magistratura italiana que se congregan en torno a la teoría del "uso alternativo del Derecho", parten del serio intento de penetración democrática en las instancias normativas a través de la interpretación judicial, que no supone asumir el papel que la Constitución reserva exclusivamente al legislador como creador del Derecho, ni tampoco reclamar el protagonismo de la lucha política, sino postular una democracia real, impregnadora de toda la vida social, que llene de contenido progresivo las formulaciones abstractas de libertad: utilizando las estructuras normativas (que han dejado de expresar los intereses exclusivos de la clase dominante), y posibilitando (dada la falta de coherencia del propio sistema jurídico) el avance democrático de los sectores sociales más deprimidos. Así, los magistrados del "disenso" han tomado pie del artículo tercero de la Constitución (que

(*) Política y Justicia en el Estado capitalista. Fontanella, 1978. Textos de Ferrajoli, Senese, Scarpari y Accatelli, en edición preparada por P. Andrés Ibáñez.